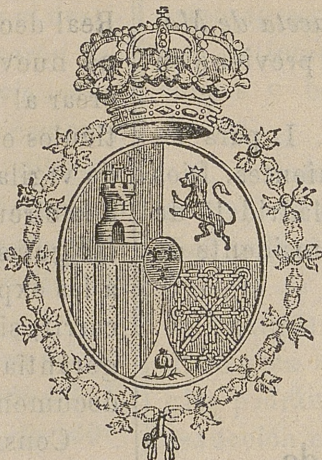




# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Arículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Junio de 1901.)

NUM. 1.455.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 69.

Habiendo regresado á esta provincia, en la mañana de hoy me he encargado nuevamente del mando de la misma, cesando en las funciones de Gobernador, que interinamente desempeñaba el Sr. Secretario de este Gobierno, D. Alejandro Blin y Granados.

Lo que hago público por este periódico oficial, para general conocimiento.

Valladolid 25 de Junio de 1901.

El Gobernador,

Manuel Baamonde.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

NÚM. 1.417.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar la mayor publicidad posible al anuncio de las vacantes de Secretarios ó suplentes de los Juzgados municipales de capital de provincia y cabezas de partido judicial;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que el anuncio de dichas vacantes á que se refiere.



el art. 12 del reglamento de 10 de Abril de 1871, se inserte también en la *Gaceta de Madrid* y en la misma forma que se previene en el mencionado artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1901.—*Teverga*.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....

Núm. 1.418.

## Ministerio de Hacienda.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por la Liga de la Defensa Industrial y Comercial de Barcelona y varios almacenistas de frutos coloniales, aguardientes, perfumería y mercería de dicha capital; por la Cámara oficial del Comercio y de la Industria de Zaragoza, y por varios comerciantes y almacenistas de Huelva, en las que se reclama contra los perjuicios que habrán de seguirseles al cumplir lo dispuesto en el Real decreto fecha 21 de Mayo último y Real orden fecha 24 del mismo, sobre circulacion de mercancías sujetas al requisito de guía ó vendí en su transporte por ferrocarril:

Resultando que por los recurrentes se señala el caso en que por involuntario extravío de las guías ó vendís, al ser remitidas al destinatario, de las mercancías, no puedan éstas retirarse; y aquellos en que por tener que conducirse las expediciones primero por ferrocarril y luego por caminos ordinarios para llegar al punto de destino no puedan circular por la zona especial de vigilancia aduanera, por haber sido recogida la guía ó vendí en la estacion de llegada; proponiéndose que en el primer caso puedan sustituirse las guías ó vendís por un certificado que acredite su expedición, concediéndose al destinatario un plazo prudencial para hacer esta justificacion, y en el segundo que las expediciones vayan acompañadas de la guía ó vendí, cuando desde la estacion de destino hayan de ser conducidas por caminos ordinarios á otros puntos dentro de la zona:

Considerando que las disposiciones del Real decreto fecha 21 de Mayo último ninguna nueva traba ó dificultad han venido á crear al tráfico mercantil de determinados artículos en su circulacion por la zona especial de vigilancia aduanera, refiriéndose tan sólo á la circunstancia de que no sea necesario que las guías ó vendís acompañen materialmente á las expediciones en su transporte por ferrocarril, siempre que la Administracion tenga garantía bastante de la existencia de dichos documentos:

Considerando que las propuestas formuladas para atender los dos casos particulares que se señalan no se oponen ni desnaturalizan las disposiciones sustanciales recientemente dictadas en lo referente á guías y vendís para circulacion de determinadas mercancías en su transporte por ferrocarril, por lo que la Administracion debe atenderlas, procediéndose en los casos de extravío de dichos documentos análogamente á lo dispuesto en el art. 183 de las Ordenanzas de Aduanas cuando en el comercio de tránsito no se recibe, por extravío, la tornaguía que acredita la reexportacion;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, y como ampliacion á la Real orden fecha 24 de Mayo último, se ha servido disponer:

1.º Que cuando el destinatario de una expedicion de mercancías sujetas al requisito de guía ó vendí no pueda presentar dichos documentos, según lo prevenido en la regla 5.ª de la citada Real orden, por haber sufrido extravío, se hará constar esta circunstancia, y se concederá al destinatario el plazo máximo de quince días para que presente un certificado de dicha guía ó vendí, expedido por el funcionario que hubiera autorizado dichos documentos, y con cuya certificacion se hará entrega de la mercancía. Estas certificaciones se solicitarán por los remitentes de las expediciones, y los funcionarios ó Autoridades á quienes corresponda, expedirán dichos documentos á las veinticuatro horas de haber formulado la peticion.

2.º En los casos en que desde la estacion de destino hayan de transportarse las mercancías sujetas á guía ó vendí á otro punto de la zona, deberá consignarse por el expedidor esta cir-



cunstancia de tránsito ó transporte mixto en dichos documentos, y al presentarlos el destinatario en la estacion de llegada le serán devueltos al retirar la expedicion, previa comprobacion de conformidad con las indicaciones de la misma, debiendo anotarse por diligencia del Jefe de estacion, al dorso de la guía ó vendí, la fecha en que la expedicion sea retirada, para que sirva de punto de partida al plazo concedido para el transporte,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1901. — *Urzáiz*.—Sr. Director general de Aduanas.

Núm. 1.419.

## Ministerio de Agricultura, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

### REAL ORDEN.

Vista la instancia promovida por D. José Márquez, Agente de Negocios matriculado en la plaza de Cadiz, y en la que solicita se le admita á disfrutar de los beneficios de la colegiación impuesta á los de su profesion en el art. 1.º de la Real orden dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros en 25 de Febrero último, y tomando en cuenta la necesidad de dictar reglas que abarquen todos los casos particulares que puedan presentarse en la práctica, así como el espíritu de la legislación española en lo que atañe á la colegiación obligatoria para diferentes profesiones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer:

1.º La colegiación será obligatoria en las localidades donde haya 15 ó más Agentes de Negocios matriculados.

2.º Si dos ó más localidades reúnen 15 ó más Agentes matriculados y lo solicitan del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas las mayorías absolutas de cada localidad, se constituirá un Colegio obligatorio para todas ellas.

3.º Los Agentes que ejercen en localidades donde no sea obligatoria la colegiación por

ninguno de los dos conceptos anteriores, podrían agregarse, á petición suya, al Colegio que estimasen conveniente, con todas las cargas y beneficios de los colegiados residentes.

4.º Todos los Colegios que se constituyan se registrarán por el reglamento aprobado en Real orden de 25 de Febrero de 1901 para el Colegio de Madrid; pero cuando el número de Agentes colegiados sea inferior al de este último en una tercera parte ó más, los Colegios podrán proponer al Ministro ya citado la reducción en el número de cargos de la Junta de gobierno y de Vocales para la de exámenes, así como las modificaciones que estimen convenientes en los arbitrios colegiales.

5.º Los Colegios que abarquen más de una localidad, estipularán en el acta de su fundación, por mayoría de votos, cuanto se refiere á las modificaciones reglamentarias impuestas por la falta de unidad de residencia de los colegiados, é igualmente podrán estipular las condiciones en que haya de suprimirse la colegiación.

6.º Los Gobernadores civiles, en el plazo de quince días, á contar de la fecha de la *Gaceta* en que se publique esta Real orden, enviarán á este Ministerio relacion de todos los Agentes matriculados en las diversas localidades de la provincia de su mando, expresando si existe en ella ó no colegiación y de qué clase sea si la hubiera.

7.º En el más breve plazo posible, después de recibidas estas relaciones, el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, adoptará las disposiciones conducentes á que quede establecida la colegiación allí donde sea obligatoria.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1901.— *Villanueva*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(*Gaceta del 20 de Junio de 1901.*)



Núm. 1.362.

## Ministerio de la Guerra.

### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que lo solicitaban.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

1 Granja central, una plaza de Guarda mayor, con 1.500 pesetas anuales. Anulado según Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Mayo último, resolviendo la reposición del sargento que la venía desempeñando.

MINISTERIO DE HACIENDA.

2 Subsecretaría.—Administración de Hacienda de Coruña, una plaza de Aspirante primero, con 1.350 pesetas anuales, Sargento Manuel Talero Gonzalez, 31 años de edad, 12 de servicio y 5 en el empleo.

3 Idem.—Idem de Gerona, una plaza de idem, con 1.250 id. id., Sargento Francisco Farreres Alís, de 29 años de edad, 9 de servicio, y 6 en el empleo.

4 Idem.—Idem de Lugo, una plaza de idem, con 1.250 id. id., Sargento Juan Vázquez Hernandez, de 31 años de edad, 11 de servicio y 10 en el empleo.

5 Idem.—Idem de Murcia, una plaza de idem, con 1.250 id. id., Sargento Eduardo Pelaez Lopez, 36 años de edad, 15 de servicio y 5 en el empleo.

6 Idem.—Idem de Toledo, una plaza de idem, con 1.250 id. id., Sargento Miguel Galvez Terradas, 39 años de edad, 12 de servicio y 5 en el empleo.

7 Idem.—Idem de Coruña, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id., Sargento José Rodríguez Iglesias, 27 años de edad, 7 de servicio y 6 en el empleo.

8 Idem.—Idem de Barcelona, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento Miguel

Domenech Franquet, 27 años de edad, 7 de servicio y 6 en el empleo.

9 Idem.—Idem de Gerona, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento Sebastian Sidera Vila, 26 años de edad, 7 de servicio y 5 en el empleo.

10 Idem.—Idem de Madrid, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento Gerardo Roldan Roldan, 29 años de edad, 9 de servicio y 6 en el empleo.

11 Idem.—Idem de Orense, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento Julian Roman Rábado, 26 años de edad, 7 de servicio y 5 en el empleo.

12 Idem.—Idem de Santander, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento Ignacio Yaguer Lorenzo, 26 años de edad, 7 de servicio y 6 en el empleo.

13 Idem.—Inspección general, una plaza de Ordenanza, con 1.000 id. id., Sargento Francisco Rivas Martin, 38 años de edad, 16 de servicio y 8 en el empleo.

14 Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Canarias, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id., Sargento Manuel Santos García, 35 años de edad, 10 de servicio y 5 en el empleo.

15 Idem.—Idem de Lérida, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento Juan Sarret Colomer, 25 años de edad, 6 de servicio y 5 en el empleo.

16 Idem.—Idem de Segovia, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento Ursicino Bedate de la Fuente, 27 años de edad, 7 de servicio y 5 en el empleo.

17 Idem.—Depositaria de Hacienda de Vizcaya, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento Carlos Moreno Echevarne, 24 años de edad, 7 de servicio y 6 en el empleo.

18 Idem.—Ordenación de Pagos de Hacienda, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento Nicanor Ausín Iglesias, 39 años de edad, 9 de servicio y 7 en el empleo.

19 Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de Avila, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id., Sargento Amador Hernandez Galindo, 30 años de edad, 11 de servicio y 10 en el empleo.

20 Idem.—Idem de Orense, una plaza de idem, con 1.250 id. id., Sargento Augusto



Altolaguirre Casal, 26 años de edad, 10 de servicio y 6 en el empleo.

21 Idem.—Idem de Zamora, una plaza de idem, con 1.250 id. id., Sargento Emilio Vicente Nicolás, 28 años de edad, 8 de servicio y 6 en el empleo.

22 Idem.—Idem de Castellon, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id., Sargento Florentino Rueda Cortel, 28 años de edad, 8 de servicio y 5 en el empleo.

23 Idem.—Idem de Oviedo, una plaza de idem, con 1.000 id. id. Sargento Ubaldo de la Rosa Martin, 31 años de edad, 8 de servicio y 5 en el empleo.

24 Idem.—Idem de Cadiz, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento José Jurado Vazquez, 31 años de edad, 10 de servicio y 8 en el empleo.

25 Idem.—Idem de Córdoba, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento Nicolás Huertas García, 31 años de edad, 9 de servicio y 6 en el empleo.

26 Idem.—Idem de Coruña, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento Cándido Rojo Conde, 28 años de edad, 9 de servicio y 6 en el empleo.

27 Idem.—Idem de Granada, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento José Gisbert Lopez, Lopez, 47 años de edad, 12 de servicio y 6 en el empleo.

28 Idem.—Idem de Segovia, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento Pedro Muñozero Sardina, 23 años de edad, 8 de servicio y 6 en el empleo.

29 Idem.—Idem de Avila, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento Narciso Hoz Zufria, 29 años de edad, 8 de servicio y 6 en el empleo.

30 Idem.—Idem de Murcia, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento Ernesto Pallares Benimeli, 24 años de edad, 6 de servicio y 5 en el empleo.

31 Idem.—Idem de Madrid, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento José Terrazas Azpeitia, 26 años de edad, 10 de servicio y 6 en el empleo.

32 Idem.—Idem de Barcelona, una plaza de idem, con 1.000 id. id. id., Sargento Jacinto Franqueza Bonfill, 26 años de edad 7 de servicio y 6 en el empleo.

33 Intervencion general de la Adminis-

tracion del Estado, una plaza de idem, con 1.000 id. id., Sargento Francisco Quílez Gomez, 34 años de edad, 8 de servicio y 5 en el empleo

## CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.

34 Ayuntamiento de Córdoba, dos plazas de Inspector del impuesto de consumos, con 1.250 pesetas anuales, Sargentos: José Carrazoni Fernandez, 26 años de edad, 7 de servicio, y 6 en el empleo; Secundino Manzano Mena, de 27 años de edad, 7 de servicio y 6 en el empleo.

## CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

35 Ayuntamiento de La Union (Murcia).—Secretaría, una plaza de Escribiente tercero, con 990 pesetas anuales, Sargento, José Llarío Alfonso, de 26 años de edad, 6 de servicio y 5 en el empleo.

36 Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete).—Secretaría, una plaza de Auxiliar, con 999 id. id. Desierto.

## CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

37 Diputacion provincial de Lugo.—Casa inclusa de Mondoñedo, una plaza de Escribiente, con 750 pesetas anuales. Desierto.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

38 Subsecretaría.—Administracion de Hacienda de Barcelona, una plaza de Ordenanza, con 750 pesetas anuales, Sargento segundo Eliseo Santandreu Carles, de 43 años de edad, 9 de servicio y 5 en el empleo.

39 Idem.—Idem de Logroño, una plaza de idem, con 750 id. id., Sargento segundo, Juan Campos Cezar, 34 años de edad, 6 de servicio y 3 en el empleo.

40 Direccion general del Tesoro público.—Administracion de Loterías de primera clase de Albacete, una plaza de Administrador, con Premio, Sargento primero, Lorenzo Jimenez Martin, 48 años de edad, 9 de servicio y 6 en el empleo.

41 Idem —Idem de id. núm. 6, de Cádiz, una plaza de idem, con idem, Sargento Fernando Calle Herrera, 30 años de edad, 6 de servicio y 5 en el empleo.

42 Idem.—Idem de segunda id. de Carrion de los Condes (Palencia), una plaza de idem, con idem. Desierto.



43 Idem.—Tesorería de Hacienda de Logroño, una plaza de Mozo de caja, con 625 pesetas anuales, Sargento Rufino Moro Ezquerro, 31 años de edad, 6 de servicio y 1 en el empleo.

44 Idem.—Idem de Tarragona, una plaza de idem, con 625 id. id., Sargento Ricardo de Gracia Andreu, 13 años de edad, 13 de servicio y 3 en el empleo.

45 Idem.—Idem de Lérida, una plaza de idem, con 625 id. id., Sargento Miguel Cabases Estela, 33 años de edad, 9 de servicio y 2 en el empleo.

46 Idem.—Idem de Zaragoza, una plaza de idem, con 625 id. id., Sargento Martin Funes Abián, 35 años de edad 6 de servicio y 4 en el empleo.

47 Intervencion general de la Administracion del Estado.—Archivo provincial de Hacienda de Castellon, una plaza de Mozo, con 625 id. id., Sargento Tomás Salvador Vilar, 61 años de edad, 7 de servicio 3 en el empleo.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

48 Ayuntamiento de Berlanga (Badajoz), una plaza de Escribiente, con 730 pesetas anuales, Sargento Leonardo Hernandez Blandes, 34 años de edad, 10 de servicio y 4 en el empleo.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.436.

Fuente Olmedo.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para la formacion de los repartimientos de la contribucion del próximo año de 1902, se hallan expuestos al público durante el término de quince días, contados desde el siguiente á la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en ellos, puedan hacer las reclamaciones de agravios que crean pertinentes á su derecho, pues pasado

dicho plazo no se atenderán las que se presenten.

Fuente Olmedo 20 de Junio de 1901.—El Alcalde, Ezequiel Segovia.—El Secretario, Florentino Sanz.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Mota del Marqués  
Pozal de Gallinas  
Sahelices de Mayorga

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 1.429.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Pedro Ajo Velasco, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mí Escribanía, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Antonio Bujedo Cepeda, en nombre de la Asociacion Mercantil, domiciliada en Barcelona, contra los señores Iriarte y Adarraga, del Comercio de esta Plaza, sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado Sentencia que comprende el encabezamiento, parte dispositiva y publicacion siguientes:

*Encabezamiento.*—En la Ciudad de Valladolid á diez y siete de Junio de mil novecientos uno, el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Antonio Bujedo Cepeda, en nombre de la Asociacion Mercantil Española, domiciliada en Barcelona, dirigido por el Letrado Doctor D. Mariano Gonzalez Lorenzo, contra los señores Iriarte y Adarraga, del Comercio de esta plaza, sobre pago de mil quinientas noventa y seis pesetas setenta y nueve céntimos, procedentes de letras de cambio, intereses legales y costas.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe completo pago al acreedor,



del principal, intereses legales, costas causadas y que se causen hasta que tenga lugar el completo y definitivo pago, y por la rebelia de los deudores publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Pardo y Crespo.—Hay una rúbrica.

*Publicacion.*—Leída y publicada fué la Sentencia anterior por el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid hallándose celebrándola pública, en ella á diez y ocho de Junio de mil novecientos uno de que doy fé.—Pedro A. Velasco.—Hay una rúbrica.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con lo que aparece de los autos de su razon á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificacion á los señores Iriarte y Adarraga, del Comercio de esta Ciudad, expido el presente en Valladolid á veintiuno de Junio de mil novecientos uno.—Pedro A. Velasco.

Talon núm. 161.

NÚM. 1.428.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por este Juzgado se instruye sumario sobre hallazgo del cadaver de un hombre en el río Pisuerga, sitio denominado «El Cubo», próximo á la Flecha, el cual no ha sido aun identificado; vestía americana oscura á cuadros y pantalon azul marino, botas de gomas, calvo, la cara afeitada y bastante hinchada, por cuya razon no pudo precisarse la edad que representaba, así bien debe ser la de un hombre adulto; y á fin de que quien tenga algun dato que pueda contribuir al reconocimiento del mismo ó al esclarecimiento de las causas de su muerte, comparezca ante este Juzgado á manifestarlo, expido el presente.

Dado en Valladolid á veinte de Junio de mil novecientos uno.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

NUM. 1.427.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José Bellmont y Mora, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Gonzalez Mañueco (á) el Baulero, de treinta y ocho años de edad, casado, baulero, con instruccion, hijo de Francisco y de Vicenta, natural y vecino de esta Ciudad, de estatura alta, pelo y ojos castaños, moreno, usa bigote, y viste traje de americana como los artesanos, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Vicente Cuaresma Valencia, pues así lo tengo acordado en dicha causa, en que á la vez se decretó su prision provisional por no hallarse en su domicilio y ser desconocido su paradero actual, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, se le conduzca á la Cárcel de esta capital á mi disposicion.

Valladolid veintiuno de Junio de mil novecientos uno.—José Bellmont.—El Actuario, Celestino Suarez.

NÚM. 1.435.

CUELLAR.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instruccion del partido de Cuellar.

Hago saber: Que en sumario que instruyo por robo de caballerias pertenecientes á vecinos de Cabezuela, partido de Sepúlveda, que pastaban en término municipal de Lastras de Cuellar á las veintidós ó veinticuatro del día quince de los corrientes, he acordado que se proceda á la busca y captura y conduccion á este Juzgado de los tres sujetos y caballerias cuyas señas se expresan á continuacion, ó de las personas en cuyo poder se hallen las caballerias.



Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan con toda urgencia á la busca referida.

Al propio tiempo se requiere á quienes tengan las caballerías para que en término de diez días á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cuellar á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.—Estanislao Sala.—El Actuario, Licenciado Gregorio Armesto.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua roja, cerrada, alzada más de la cuerda, sin hierro, calzada de una pata, lleva un cencerro, con una muleta de rastra.

Otra yegua negra sin herrar, alzada más de la cuerda, lleva cencerro y con una muleta de rastra.

Otra yegua pelo castaño oscuro, alzada más de la cuerda, cerrada, con una estrella en la frente, calzada de un pie, sin hierro.

Otra pelo rojo oscuro, de edad cerrada, alzada más de la cuerda, calzada de los dos pies, sin herrar.

Y otra yegua pelo negro, edad seis años, alzada siete cuartas, sin herrar.

*Señas de los presuntos autores.*

Un hombre natural de Tordesillas, de 36 á 40 años de edad, alto, rubio, de fuerte compleción, viste pantalon de pana entallado, chaleco de pana, blusa con rayas azules y blancas, gorra con visera y botas y espuelas.

Otro de igual edad, más bajo, algo rubio, con señales de viruela, chato, viste como el anterior, también lleva espuelas.

Otro más bajo que los otros, muy moreno, barba muy poblada, viste pantalon negro, blusa y gorra, todos usan pañuelo de seda para corbata y llevan cayada.—El Actuario, Licenciado Armesto.

NUM. 1.431.

ESTELLA.

Don Fermin Garbayo y Moreno, Juez de instruccion del partido de Estella.

Hago saber: Que en la mañana del día veintisiete de Marzo último, y en una finca

próxima á la estacion del ferrocarril de Lodosa, fueron encontrados diez sacos con trigo llamado blanco, los cuales contienen unos cuatrocientos cuarenta kilógramos, dichos sacos estaban ocultos en una hacina de carrizo, el trigo parece proceder de las provincias de Burgos ó Valladolid, se ignora á quién pertenece y se supone que fueron sustraídos del tren de mercancías descendente; y en el sumario que sobre ello instruyo, he acordado por providencia de hoy, expedir el presente edicto para publicarlo en los BOLETINES OFICIALES de Burgos y Valladolid, á fin de que llegue á conocimiento del dueño ó dueños de los referidos sacos de trigo, con objeto de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion del edicto en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instruccion de Estella, á prestar declaracion sobre los hechos sumariados, ó manifiesten el punto de su actual residencia para examinarlos por medio de exhorto ó de carta-orden.

Dado en Estella á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.—Fermin Garbayo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Leon Diaz.

NUM. 1.426.

VALENCIA.

Don Francisco Alcalde Gomez, Juez de instruccion del Distrito del Mar de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martí Rivas, conocido también por Guillermo Brunet Llopis, José Moret Martí y Gumersindo Roca Albert, de cincuenta y dos ó cincuenta y cuatro años, de estado casado, natural de Valladolid, hijo de José y de Magdalena, vecino de Barcelona, de oficio del comercio, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre falsificacion y estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las autoridades así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposicion de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valencia á diez y ocho de Junio de mil novecientos uno.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Fernando Muñoz.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.